05001-34-03-001-2023-00020-00

Accionantes: RODRIGO ARCANGEL URREGO MENDOZA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE MEDELLÍN

Calle 41 No. 52-28 piso 11 Edificio Edatel Medellín Teléfono 2511743 Medellín, veinticuatro (24) febrero de Dos Mil veintitrés (2023)

Señores

## RODRIGO ARCANGEL URREGO MENDOZA

defediendotuderecho@gmail.com

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES

j01ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NUBIA DEL SOCORRO GOMEZ RODRIGUEZ

Carrera 38 #38-67, Oficina 01

**CATALINA RIOS GOMEZ** 

catalinariosg@hotmail.com

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	RODRIGO ARCANGEL URREGO MENDOZA
ACCIONADA	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
	COMPETENCIA MULTIPLES
	NUBIA DEL SOCORRO GOMEZ RODRIGUEZ
RADICADO	05001-34-03-001-2023-000020-00
DERECHOS	DERECHOS FUNDAMENTALES (DEBIDO PROCESO-
VULNERADOS	IGUALDAD- DIGNIDAD HUMANA- ACCESO A LA
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA)
INT.	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Atendiendo a lo ordenado en el auto del 24 de febrero de 2023, me permito NOTIFICARLE, dicho auto, del cual se le transcribe la parte resolutiva: (...) PRIMERO. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor ARCANGEL URREGO MENDOZA identificada con CC. 32.439.524 contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y NUBIA DEL SOCORRO GOMEZ RODRIGUEZ (...). SEGUNDO. ORDENAR la notificación por el medio más expedito posible a las partes, para que si a bien lo tienen se pronuncien, y en el término de dos (2) días, rindan informe al respecto de los hechos narrados en el escrito de tutela. TERCERO. ORDENAR LA INSPECCION JUDICIAL al proceso con radicado 05001418900920180089800 para lo cual se oficiará al Juzgado 9 Civil Municipal De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples a fin de que envíen el proceso a la mayor brevedad posible, puede ser en forma digital a efectos de poder entrar a realizar la inspección judicial ordenada. Para lo cual se les concede un término de 2 días hábiles atendiendo a la solicitud del Juzgado accionado. CUARTO. Se ordena la vinculación de la abogada CATALINA RIOS GOMEZ como apoderada de la señora NUBIA DEL SOCORRO GOMEZ RODRIGUEZ, si de la revisión del expediente se advirtiera que existe la necesidad de vinculación de alguna persona se procederá a requerirla. QUINTO. Para efectos de la notificación de la vinculada, y teniendo en cuenta que pudieron haber cambiado la ubicación que se encuentra en el proceso se ordena la publicación de un aviso en un lugar en la **ACCION DE TUTELA** 

05001-34-03-001-2023-00020-00

Accionantes: RODRIGO ARCANGEL URREGO MENDOZA

puerta de acceso Edificio Edatel, por el término de UN (1) DIA, contadas a partir de las 08:00 am hasta las cinco 05:00 pm. Así como en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial con el auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia. De otro lado, se ordena oficiar al Juzgado 9 Civil Municipal De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples solicitando que fije un lugar visible de las instalaciones de ese Despacho, así como del Palacio Municipal, un aviso contentivo del auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia, por el término de dos (2) días, enviando las respectivas constancias. SEXTO. DECRETAR como prueba documental la aportada con el escrito de tutela. **SEPTIMO**. Se solicita a la parte tutelada, que la respuesta a la presente acción sea entregada directamente en las instalaciones del Despacho o al siguiente correo electrónico: j01ejecctomed@cendoj.ramajudicial.com.co jcctoejs01med@notificacionesrj.gov.co a fin de darle la prioridad que ésta amerita. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (FDO.) GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO.

Atentamente,

ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ
Secretaria